Exp 48013-3
6 of

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 –2022–MPH-A

Huaraz, 10 marzo del 2022.

VISTOS: La Ordenanza Municipal Nº 215 –MPH de fecha 29 de diciembre del 2021, Expediente Administrativo Nº 48013, Informe Nº 077-2022-MPH-GATyR/SGRECT de fecha 28 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, en el caso de los Gobiernos Locales el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo estableció en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el Artículo 60º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Decreto Supremo que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", señala que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 215 –MPH de fecha 29 de diciembre del 2021, se establece incentivos por el pronto pago del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales del ejercicio 2022, precisándose que pueden acogerse a este beneficio (incentivo) los contribuyentes que cumplan con el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales, es así el numeral 3.1 del ARTÍCULO TERCERO de la citada ordenanza prescribe que la fecha de vencimiento del pago total anual es el 28 de febrero del 2022.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

Que, mediante los documentos del Visto las unidades orgánicas manifiestan que resulta necesario efectuar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2022, ello con la *"finalidad de continuar e incrementar la recaudación tributaria corriente e incentivar a los contribuyentes el pago total anual del año 2022 y dar cumplimiento a la Meta 02 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial (...)"*

Que, asimismo, a fin de permitir que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario brindarles las facilidades requeridas, así como promover el pago de sus tributos antes del vencimiento del mismo, otorgándoles un incentivo mediante un descuento especial, por el pago anual adelantado de toda su deuda, el mismo que a través de Ordenanza Nº 215-MPH vence el 28 de febrero de 2022.

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y art. 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista. Doy fe
15 MAR 2022
Vanessa Milagros Palma Lázaro
Resolución de Alcaldía N° 195-2020-MPH-A
FEDATARIO

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022, la FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO (del impuesto predial e impuesto vehicular y arbitrios municipales) la misma que se encuentra regulada en el numeral 3.1 del ARTÍCULO TERCERO de la Ordenanza N° 215 – MPH, **hasta el 31 de marzo de 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y demás órganos administrativos competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.-. ENCARGAR a la Secretaria General la PUBLICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO.-. ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista Doy fe
15 MAR 2022
Ver[illegible] Fagar[illegible]ma Lázaro
Resolución de Alcaldía N° 195-2020-MPH-A
FEDATARIO